



Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DVRAM FASHION S. A. -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

en la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los treinta días del mes de Junio del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **CANAN VICENTE LONDA MEJIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, **RINA JOHANNA ESPINOZA PAZMIÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, **ALFONSO ALFREDO BERNAL ALAVA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado sus



respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Instruidos sobre los objetos y resultados de esta Escritura pública de la compañía **DVRAM FASHION S. A.** a la que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento:

**"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de la compañía **DVRAM FASHION S. A.** que se

27

28

1 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**  
2 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato  
3 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
4 Sociedad Anónima que se denominará compañía **DVRAM**  
5 **FASHION S. A.**, el señor **CANAN VICENTE LONDA MEJIA**, por sus  
6 propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la  
7 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, **RINA**  
8 **JOHANNA ESPINOZA PAZMIÑO**, por sus propios derechos, de  
9 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de  
10 nacionalidad ecuatoriana, el señor **ALFONSO ALFREDO BERNAL**  
11 **ALAVA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero,  
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
13 ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**  
14 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**  
15 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad  
16 de Guayaquil, la Compañía Anónima que se denominará  
17 **DVRAM FASHION S. A.**, la misma que se regirá por las  
18 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los  
19 Reglamentos que se expidan. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
20 Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** A la  
21 Creación, Diseños de Moda, Ropa de vestir,  
22 Comercialización, Producción, Importación, Exportación,  
23 Compra, Venta de Tejidos de Ropa e Insumos y sus Accesorios,  
24 Prendas de Vestir, Indumentaria Nueva y Usada, Fibras, Tejidos,  
25 Hilados, y Calzado y las materias primas que la componen, etc.  
26 **DOS)** A la Producción Agropecuaria de cultivos tales como  
27 frutas, uva, nueces, hortalizas, flores, café, cacao, soya, maíz,  
28 arroz, banano, palma africana, granos, madera, producción de

---



NOTARIA 21.

*Dr. Marcos Diaz Casquete*

NOTARIO

- 1 leche, lana, pieles, huevo, miel y otros; explotaciones de predios
- 2 agrícolas, a la cría de ganado, aves de corral, conejo, oveja, y otros
- 3 animales; **TRES**) También se dedicará a prestar servicios agrícolas
- 4 tales como Recolección, empacado, trilla, descascamiento,
- 5 desgrane, preparación de suelos, siembras, destrucción y
- 6 pulverización de plagas, poda, recogida de frutas, hortalizas,
- 7 envase, extracción de madera, transporte de productos agrícolas y
- 8 animales; **CUATRO**) También podrá dedicarse al alquiler y
- 9 arrendamiento de maquinaria, equipos y vehículos de usos
- 10 agrícolas. **CINCO**) También se dedicara a la creación y colocación de
- 11 anuncios publicitarios en periódicos, revistas y estaciones de radio y
- 12 televisión, actividades de representación de los medios de difusión:
- 13 Venta de tiempo y espacio de diversos medios de difusión
- 14 interesados en la obtención de anuncios, otras actividades de
- 15 publicidad: Publicidad al aire libre mediante carteles, tableros,
- 16 boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición,
- 17 publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de
- 18 publicidad, alquiler de espacios de publicidad; **SEIS**) También a la
- 19 Venta de computadoras, mantenimiento y reparación de
- 20 sistemas de computación, digitación, actualización de software,
- 21 instalación de redes, servicios y asesorías, reingeniería de
- 22 sistemas, compra y venta, representación, importación,
- 23 exportación en equipos informáticos; **SIETE**) También se dedicará a
- 24 la producción agropecuaria de cultivos tales como frutas, uva,
- 25 huevo, hortalizas, flores, café, cacao, soya, maíz, arroz, banano,
- 26 palma africana, granos, madera, producción de leche, lana, pieles,
- 27 miel y otros; explotaciones de predios agrícolas, a la cría de
- 28 ganado, aves de corral, conejo, oveja, y otros animales; **OCHO**)



1 También se dedicará a prestar servicios agrícolas tales como  
2 Recolección, empacado, trilla, descascamiento, desgrane,  
3 preparación de suelos, siembras, destrucción y pulverización de  
4 plagas, poda, recogida de frutas, hortalizas, envase, extracción de  
5 madera, transporte de productos agrícolas y animales; **NUEVE)**  
6 También podrá dedicarse al alquiler y arrendamiento de  
7 maquinaria, equipos y vehículos de usos agrícolas. También se  
8 dedicará a la Importación, exportación y comercialización de  
9 insumos agropecuarios y selvicultura de maquinarias, equipos y  
10 vehículos de uso agrícola y selvicultura, también podrá dedicarse a  
11 la compraventa, corretaje, administración, permuta, agencia  
12 miento, anticresis de bienes de predios rústicos, también podrá  
13 dedicarse a la importación, exportación y comercialización de  
14 productos agrícolas e industriales de las ramas alimenticias y  
15 medicinales; **DIEZ)** También podrá dedicarse a la actividad mercantil  
16 como comisionista, mandante, agente y representante de personas  
17 naturales y/o jurídicas, también podrá dedicarse a prestar servicios  
18 de contratación de trabajo, servicios jurídico, a través de  
19 profesionales debidamente facultados en la actividad presente y en  
20 relación con su objeto social, para cumplir con su objeto social  
21 podrá ejecutar actos y contratos permitido por las Leyes  
22 ecuatorianas y que tenga relación con el mismo: **ONCE)** También se  
23 dedicara a la compra venta, exportación, importación elaboración  
24 de Libros, revistas, y distribución de texto literarios. Se dedicara a la  
25 importación y comercialización de toda clase de productos  
26 agrícolas, acuícola, avícola, piscícola: **DOCE)** También se dedicara  
27 a la producción, comercialización, importación y exportación de  
28 productos lácteos mediante la elaboración de manteca,

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

5

1 mantequilla y queso, fabricación de leches condensadas y en  
2 polvos, cremas fresca y conservado; helados y postres congelados,  
3 dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios; la  
4 pasterización, homogenización, vitaminización, descremado y  
5 embotellados de leches líquidas.- **TRECE**) También a la importación,  
6 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
7 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
8 combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales,  
9 bombas y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros  
10 industriales y de laboratorio, empaqueta duchas, teflón en toda  
11 presentación, caucho natural, sellos mecánicos; **CATORCE**) También  
12 a la Importación, compra venta de equipos de limpieza,  
13 aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus  
14 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y  
15 mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
16 repuestos, accesorios, y lubricantes: **QUINCE**) También a dar  
17 servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de  
18 automotores y enderezada y pintada de los mismos; **DIECISEIS**)  
19 También a la Importación, Exportación, Compra, Venta de toda  
20 clase de productos plásticos para uso domestico industrial y  
21 comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;  
22 maquinas, copiadoras: **DIECISIETE**) También a la Importación,  
23 compra venta de Equipos de Imprenta y sus repuestos, Trabajos  
24 de Imprenta, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
25 papeles, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos  
26 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
27 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
28 atletismo, articulo de juguetería y librería, equipos de seguridad y

1 protección industriales, instrumental medico en general,  
2 instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música,  
3 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
4 alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
5 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
6 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus  
7 formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
8 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos  
9 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio  
10 y cristal, aparatos de relojería, sus partés y accesorios; de toda clase  
11 de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de  
12 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
13 industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas  
14 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos  
15 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; **DIECIOCHO)** También  
16 se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
17 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
18 comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño,  
19 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
20 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de  
21 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
22 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,  
23 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá  
24 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
25 construcción; **DIECINUEVE)** Extracción de todo tipo de minerales,  
26 aglomeración de carbón de piedra, compra, venta, importación y  
27 exportación, etc.; **VEINTE)** También tendrá por objeto dedicarse a  
28 la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas

---

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1 mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicara a la  
2 comercialización industrialización y representación de todos los  
3 insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de  
4 cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos  
5 químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores, maquinas,  
6 generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las  
7 actividades descritas; prestar servicios de asesoría biológicas,  
8 administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo  
9 antes descrito; se dedicara también a la importación y  
10 comercialización de dietas de alimentos congelados para  
11 camarones y todos los productos dedicados a la industria  
12 camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como  
13 captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie  
14 bioacuaticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
15 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
16 instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o  
17 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
18 mar; **VEINTIUNO)** Compra venta, corretaje administración, permuta  
19 agencia miento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
20 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
21 comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
22 **VEINTIDOS)** La representación de empresas comerciales,  
23 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;  
24 **VEINTITRES)** A la explotación agrícola en todas las fases, al  
25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
26 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
27 ganadería cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para  
28 la agricultura y ganadería; **VEINTICUATRO)** Podrá efectuar

1 inspecciones de productos de exportación tales como camarón,  
2 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
3 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
4 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
5 respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de  
6 productos al granel tales como azúcar, may, trigo, sorgo, bobina de  
7 papel, lenteja; **VEINTICINCO**) Podrá por cuenta propia y/o de  
8 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades;  
9 instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
10 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la  
11 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y  
12 administrativa de los respectivos establecimientos que se  
13 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización  
14 de estudios e investigaciones científicas; fabricación y  
15 comercialización, importación y exportación de productos químicos  
16 y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y  
17 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la  
18 medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos  
19 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
20 mercadeo y de comercialización interna; **VEINTISEIS**) instalación,  
21 explotación y administración de supermercados, pudiendo también  
22 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
23 campo; **VEINTISIETE**) Se dedicara a prestar servicios de agencia de  
24 publicidad; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda  
25 clase de empresa; Pasteurización, homogenización, pectonización o  
26 maternización de la leche y envasado en cualquier tipo de envase,  
27 elaboración de yogurt , Producción de leche y crema en forma  
28 sólida, ya sea en bloque, polvo o gránulos, otros tipos de

---



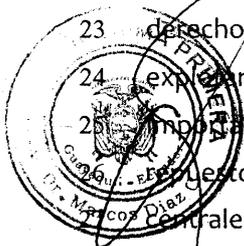
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

9

1 procesamiento de la leche; **VEINTIOCHO**) Servicio de limpieza y  
2 recolección de basura como su procesamiento; **VEITINUEVE**) Venta,  
3 importación y servicios de computación y procesamiento de datos;  
4 **TREINTA**) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista  
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de  
6 personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil;  
7 **TREINTA Y UNO**) También se dedicara a la compraventa, permuta  
8 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
9 participaciones de compañías limitadas; **TREINTA Y DOS**)  
10 Fomentara y desarrollara el turismo nacional e Internacional,  
11 mediante la instalación y administración de agencia de viaje,  
12 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro  
13 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
14 recreación; **TREINTA Y TRES**) Prestar todo tipo de servicios  
15 petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
16 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
17 para la actividad petrolera, transportes, construcción,  
18 mantenimientos de caminos. Etcétera; **TREINTA Y CUATRO**) se  
19 dedicara a la prospección, exportación. Adquisición, exploración de  
20 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de  
21 toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y  
22 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir minas y todo  
23 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicara a  
24 explorar minas, canteras y yacimientos. **TREINTA Y CINCO**)  
25 importación, venta, fabricación, exportación de accesorios y  
26 puestos en equipos de Telecomunicaciones, mantenimiento de  
27 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de  
28 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de



1 , telecomunicaciones y todo lo relacionado a las Telecomunicaciones  
2 en su campo, etc.; **TREINTA Y SEIS**) Se dedicara a la revisión y  
3 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
4 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
5 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
6 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
7 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **TREINTA**  
8 **Y SIETE**) Transformación de materia prima en productos  
9 terminados y/o elaborados; **TREINTA Y OCHO**) La compañía no  
10 podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación  
11 financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones  
12 relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de  
13 actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de  
14 compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la  
15 misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
16 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de  
17 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
18 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la  
19 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
20 cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
22 **QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
23 **DOLARES** dividido en Ochocientas acciones ordinarias y  
24 nominativas de Un Dólar cada una de ellas, capital que podrá ser  
25 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El  
26 capital autorizado es de Mil Seiscientos Dólares de Estados Unidos  
27 de América- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
28 del cero, cero, uno a la Ochocientas y serán firmadas por el Gerente

---



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Diaz Casquete*

NOTARIO

1 General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO**  
2 **SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
3 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
4 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
6 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de  
7 la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del  
8 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación  
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
10 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da  
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
12 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
13 voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.** Las  
14 acciones se anotarán en los libros de acciones y accionistas donde  
15 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
16 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los  
17 títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén  
18 totalmente pagadas, mientras tanto, solo se les dará a los  
19 accionistas certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por  
21 aumento de capital, se preferirán a los accionistas existentes en  
22 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La  
23 compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la  
24 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
25 en el artículo Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías.-  
26 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**  
27 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de  
28 la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su



1 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
2 través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a  
3 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
4 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
5 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**-  
6 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro  
7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
9 Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la  
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por  
12 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente  
15 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo  
16 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
17 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
18 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
19 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**-  
20 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata  
21 de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
22 accionistas que presenten por lo menos la mitad del capital pagado.  
23 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con  
24 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
26 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
28 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

---



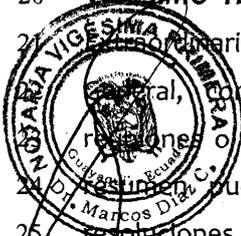
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

13

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
2 luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los  
3 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y  
4 aprobará Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
5 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de  
6 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se  
7 efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese  
8 periodo, según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
9 Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el  
10 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
11 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
12 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los  
13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
14 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
15 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple  
16 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
17 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos  
18 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
19 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
22 General, como Secretario, redacte un acta resumen de las  
23 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-  
24 resúmen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
25 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas  
26 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente  
27 Ejecutivo y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan  
28 hecho sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el



1 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
2 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
3 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que  
4 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
7 transformación, la fusión; la disolución anticipada de la compañía,  
8 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
9 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
12 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el  
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
14 convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días  
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
16 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
17 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
18 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
19 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General  
22 de la Compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus  
23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
24 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
25 Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados  
26 con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo  
27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1 Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la  
2 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
3 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
4 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y  
5 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
6 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
7 Ley; h) Elegir liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
8 asuntos que se someten a su consideración, de conformidad  
9 con los presente estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
10 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o  
11 Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente  
13 Ejecutivo y Gerente General de la compañía: a) Ejercer  
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
15 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
16 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
17 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
18 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
19 detalladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
20 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad. Las  
21 demás atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley y  
22 estatutos.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son  
23 atribuciones y deberes de los comisarios. Lo dispuesto en el  
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
25 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La  
26 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
27 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que  
28 estará a cargo del Gerente General. **TERCERA: DE LA**



1       **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
2       Compañía **DVRAM FASHION S. A.**, ha sido suscrito de la  
3       siguiente manera: El señor **CANAN VICENTE LONDA MEJIA** por  
4       sus propios derechos, suscribe cuatrocientas acciones y paga  
5       en dinero en efectivo la cantidad de cien Dólares de los  
6       Estados Unidos de América (\$ 100.00), es decir el veinticinco  
7       por ciento del valor de las acciones que suscribe, **RINA**  
8       **JOHANNA ESPINOZA PAZMIÑO**, por sus propios derechos,  
9       suscribe doscientas acciones y paga en dinero en efectivo la  
10      cantidad de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de  
11      América (\$ 50,00), es decir el veinticinco por ciento del valor  
12      de las acciones que suscribe, señor **ALFONSO ALFREDO**  
13      **BERNAL ALAVA** por sus propios derechos, suscribe doscientas  
14      acciones y paga en dinero en efectivo la cantidad de Cincuenta  
15      Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.00), es decir el  
16      veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribe.-  
17      El Saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
18      las acciones suscritas y no pagados, será pagado en el plazo  
19      máximo de un Dos años a partir de la inscripción de esta Escritura  
20      en el Registro Mercantil.- Las aportaciones efectuadas en dinero  
21      efectivo por los accionistas constan del Certificado de Cuenta  
22      de Integración de Capital de la Compañía que se insertará y  
23      formará parte integrante de esta Escritura.- Todas las  
24      acciones son ordinarias, nominativas y de Un dólar cada una.-  
25      **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado  
26      el Abogado **NESTOR GOMEZ JARAMILLO**, con registro número  
27      quinientos treinta y cinco, para que pueda realizar todas las  
28      diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7194456  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GOMEZ JARAMILLO NESTOR PORFIRIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2008 4:28:16 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DVRAM FASHION S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 30/07/2008**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC202000002996**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LONDA MEJIA CANAN VICENTE	100.00
BERNAL ALAVA ALFONSO ALFREDO	50.00
ESPINOZA PAZMINO RINA JOHANNA	50.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

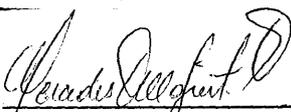
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**DVRAM FASHION S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL** **Lunes, Junio 30, 2008**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
BERNAL ALAVA ALFONSO ALFREDO  
QUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
29 ENERO 1960  
0821 0123 M  
EUAYAS/ GUAYACUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1960



ECUATORIANA\*\*\*\*\* EES4BAE24E  
COLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
HUMBERTO BERNAL  
ELOTIA ALAVA  
EUAYACUIL 20/06/2008  
20/06/2008  
REN 0075953

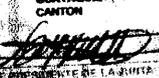


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

185-0006 NUMERO  
0907661227 CEDULA  
BERNAL ALAVA ALFONSO ALFREDO

QUAYAS PROVINCIA  
OLMEDORAN ALEJO PARROQUIA

QUAYACUIL CANTON



PRESENTE DE LA JUNTA





**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

1 aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted señor  
 2 Notario las demás formalidades de Ley. (Firmado) Abogado  
 3 **NESTOR GOMEZ JARAMILLO**.- Registro profesional número  
 4 quinientos treinta y cinco.- Hasta aquí la minuta. Es copia, la misma  
 5 que se leva a Escritura Publica, para que surtan todos los efectos  
 6 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en  
 7 alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,  
 8 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario  
 9 **Doy Fe.-**

10  
 11  
 12  
 13 **CANAN VICENTE LONDA MEJIA**  
 14 C. C. No. 0911683761  
 15 C. V. No. 160 - 0377

16  
 17  
 18 **RINA JOHANNA ESPINOZA PAZMIÑO**  
 19 C. C. No. 0911352680 C. V. No. 119 - 0307

20  
 21  
 22 **ALFONSO ALFREDO BERNAL ALAVA**  
 23 C. C. No. 0907661227  
 24 C. V. No. 185 - 0006

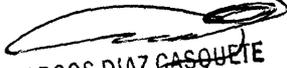
**EL NOTARIO**

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0005473, dictada por el abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 21 de Agosto del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de compañía denominada DVRAM FASHION S.A., otorgada ante mí, el 30 de Junio del 2008.- Guayaquil, veintidós de Agosto del dos mil ocho.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUILE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 45.276  
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:55



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 21 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DVRAM FASHION S.A.**, de fojas 101.271 a 101.295, Registro Mercantil número 17.999.

ORDEN: 45276



s 41.33

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023143

Guayaquil,

- 6 NOV 2008

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DVRAM FASHION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL